



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**  
**CIRCUITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE OSOS**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Santa Rosa de Osos (Antioquia), cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>ÁREA</b>	CONSTITUCIONAL
<b>ACCIONANTE</b>	YENNY GUTIÉRREZ ÁNGEL C.C.66.768.270
<b>ACCIONADO</b>	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
<b>RADICADO</b>	05686-31-84-001-2021-00123-00
<b>INSTANCIA</b>	PRIMERA
<b>PROVIDENCIA</b>	AUTO INTERLOCUTORIO NRO.235
<b>TIPO DE PROCESO</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>DECISIÓN</b>	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA Y ORDENA ACUMULAR A TUTELA RADICADA 05686 31 84 001 2021 00121 00

Por reunir los requisitos del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por su similar 306 de febrero 19 de 1992, **SE ADMITE**, la presente **ACCION DE TUTELA** que, por disposición legal, corresponde a este ente judicial su conocimiento; acción que en nombre propio, instaura la señora **YENNY GUTIÉTREZ ÁNGEL** con C. C. 66.768.270, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por considerar vulnerados por éstas, los derechos fundamentales a la igualdad, trabajo y cargos públicos y en donde solicita además, se vincule a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS**.

Consecuencialmente con lo anterior, **NOTIFÍQUESE** a las entidades accionadas, así: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”**, a través de su Director y/o Presidente y **FUNDACIÓN INIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, a través de su Rector yo Representante Legal, a quienes además, se les correrá traslado por el término legal de tres (3) días hábiles, conforme lo establece el canon 19 del Decreto 2591 de noviembre 19 de 1991, para que, presenten el informe correspondiente debiendo indicar en todo caso el estado actual o fase en que se encuentra el concurso de méritos y, si a bien lo tienen, hagan uso del derecho de defensa y soliciten o aporten las pruebas en que fundan su oposición o quieran hacer valer. Igualmente, al **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS** a quien se **ordena vincular por pasiva al trámite de la presente acción**, a través de su

Representante Legal, en este caso, doctor **CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA**, Alcalde Municipal, o quien haga sus veces.

De otro lado, se dispone vincular igualmente al trámite de la presente acción, como terceros con interés directo, a las todas y cada una de las personas que han superado hasta este momento, las diferentes fases del concurso de méritos para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO grado 8 código 222 No OPEC 9204 en la Alcaldía de Santa Rosa de Osos, Antioquia, en atención al **ACUERDO No. CNSC-20191000001176 DEL 04-03-2019**, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA) – Convocatoria No. 1032 de 2019 – TERRITORIAL 2019".

Para tal efecto **SE ORDENA** a las entidades accionadas y a la vinculada por pasiva, **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC", FUNDACIÓN INIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE SOS, ANTIOQUIA**, publicar en la página web de cada entidad, copia del escrito de la acción de tutela, sus anexos y copia de la presente providencia, por el término de un (1) día, debiendo allegar dentro del término de un día, siguiente a la comunicación de esta providencia, constancia de la publicación realizada, contando los interesados, con el término de un (1) día a partir de la publicación, para intervenir en el presente asunto, realizando las manifestaciones que estimen pertinentes.

Para que obre como prueba, téngase en su valor legal probatorio, los documentos aportados en el escrito de tutela.

Por último, como quiera que en este Despacho se adelanta acción de tutela radicada bajo el consecutivo 05 686 31 84 001 2021 00121 00, la cual guarda identidad con los fundamentos y entidades con la que hoy se admite, **SE ORDENA** la acumulación de las presentes diligencias, a las radicadas bajo el consecutivo citado, debiéndose por secretaría, hacer las anotaciones correspondientes, además de comunicar a los accionantes, lo resuelto

**RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIME DE JESÚS ARANGO ECHAVARRÍA**

**JUEZ**

